

Recomendaciones que en materia de Derechos Humanos, No Discriminación y/o Equidad de Género al Instituto Nacional de Rehabilitación.

Nombre de la recomendación	Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación	Numero de recomendación	Estatus de la recomendación	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendados	Especificar, en su caso, las Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación.
Comisión Nacional de Derechos Humanos	12 de febrero de 2009	4/2009	<p>PRIMERA. Se ordene a quien corresponda, que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que los familiares del agraviado, a quienes les asiste el derecho, le sea reparado el daño causado, en virtud de que las consideraciones planteadas y se envíen a la Comisión Nacional Las constancias con Las que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Se giren la instrucciones correspondientes con objeto de que el Instituto Nacional de Rehabilitación, le proporcione al menor M1 la atención y servicios médicos especializados que requiera de manera permanente, Con el objeto de que tenga una mejor calidad de vida, asumiendo los gastos que se eroguen por la misma.</p> <p>TERCERA. Se giren las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que los ciudadanos de enfermería se otorguen de manera profesional a los pacientes traqueostomizados que son atendidos en el Instituto Nacional de Rehabilitación y Los cuales estén Bajo la más Estricta y debida Supervisión de La Jefa de Enfermeras Que se encuentre en turno, para que se eviten actos con Los que dieron origen Al presente pronunciamiento.</p> <p>CUARTA. Se sirva instruir a Quien corresponda para que se de vista Al Órgano Interno de Control con objeto de Que se inicie y determine, conforme A derecho procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de enfermería adscrito al Instituto Nacional de Rehabilitación que atendió al menor MI, los días 15 y 16 de noviembre de 2007.</p> <p>QUINTA. Se sirve instruir a quien corresponda se De vista al órgano interno de Control Con objeto de que Se inicie y determine, Conforme a derecho, El procedimiento administrativo de Investigación en Contra de personal Médico adscrito al Instituto Nacional De Rehabilitación, Responsables del Expediente clínico</p>	<p>1.-Con fecha 5 de Marzo de 2009 se Remitió el oficio No. 0027 suscrito por el Director General Del Instituto Nacional De Rehabilitación dirigido al presidente De la Comisión nacional de los Derechos Humanos, En que se hicieron Las siguientes consideraciones.</p> <p>A)Este Instituto se encuentra en la mejor disposición De atender la Recomendación antes señalada, No obstante existen Elementos suficientes que permitan suponer que en el caso que nos ocupa e procedió de manera Inoportuna, por lo que tomando cuenta lo controversial del asunto en omento, es necesario contar con una resolución imparcial que le permita tomar una decisión acertada.</p> <p>B) Por que el expediente de referencia, será remitido a la Comisión Nacional de arbitraje Médico, instancia especializada que garantiza tanto a usuarios como prestadores a de servicios médicos la imparcialidad en el análisis, dictamen y resolución en las controversias planteadas, a efecto de que el mismo sea revisado y dictaminado.</p> <p>c). En virtud de lo anterior, una vez que este instituto cuente con los elementos de valoración emitidos por la instancia competente para tal efecto, se estará en posibilidades de brindar la atención oportuna al asunto que nos ocupa.</p> <p>2.Mediante oficio No. 0028 de fecha 5 De marzo de 2009. Suscrito por el Director General Del instituto Nacional De Rehabilitación dirigido al comisionado Nacional de arbitraje Médico, se hizo de su conocimiento la recomendación No. 4/2009, relativa Al caso del menor M1, de fecha 12 de Febrero de 2009, Emitida por la Comisión Nacional De los Derechos Humanos, solicitando En virtud de que Este Instituto se Encuentra en la Mejor disposición De atender la recomendación Antes señalada, existen elementos suficientes que permiten suponer que se procedió de manera oportuna, por lo que tomando en cuenta lo controversial del asunto, es necesario contar con una resolución imparcial, que permita tomar una decisión acertada. Por lo que considerando que ese Órgano Desconcentrado Es la instancia especializada, se remite el expediente de referencia, asi como el soporte documental correspondiente con la</p>	Instituto Nacional de Rehabilitación

			<p>Del menor M1, por No acatar la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1998 Del expediente clínico Informando a esa, Comisión nacional desde su inicio hasta Su resolución final.</p> <p>SEXTA. Se giren las instrucciones administrativas necesarias para Que se impartan Cursos al personal Médico como de Enfermería y administrativo Respecto de Las normas Oficiales Mexicanas aplicables Al Sector Salud, y En Particular de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-998 expediente clínico.</p>	<p>atenta solicitud de que a la brevedad esa Comisión intervenga revisando el asunto que nos ocupa y una vez que se cuente con un dictamen concluyente, el mismo sea remitido a este Instituto, a efecto de estar en condiciones de proceder oportunamente.</p> <p>3. Mediante oficio Con No. De referencia DGA/230/622/2009 de fecha 12 de marzo De 2009, el director jurídico Pericial de La comisión Nacional De Arbitraje Médico, Hizo del conocimiento De este instituto que Dicha Comisión se Encuentra impedida Para atender la solicitud; pero no obstante, refirió que mediante dictamen médico No. 006/09 de fecha de 20 de enero de 2009, derivado del expediente CONAMED 1977/08, Formado por solicitud Del Ministerio Público De la federación en El distrito Federal, Dicha Comisión Emitió opinión sobre El trato clínico referido, encontrando Que la atención médica proporcionada Al menor citado, Se apego a Lo recomendado En la literatura Médica generalmente aceptada.</p> <p>5. Con fecha 18 De marzo de 2009, Se recibió en este Instituto el oficio No. DGA/230/622/2009, De misma fecha, Signado por el Director Jurídico Pericial de la Dirección General De Arbitraje, dependiente De la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Mediante el cual Informa que "mediante dictamen Médico No. 006/09 De fecha 20 de enero De 2009, derivado Del expediente CONAMED 1977/08, Formado por solicitud Del Ministerio público De la Federación En el Distrito Federal, Este Organismo emitió opinión sobre El trato clínico referido, encontrando Que la atención Médica proporcionada al Menor citado, se Apego a lo encomendado En la literatura médica generalmente aceptada". Por lo que con fundamento en El dictamen médico Referido en el párrafo Que antecede este Instituto no reconoce Responsabilidad alguna en el asunto Que nos ocupa y en consecuencia no acepta la recomendación emitida por esa Comisión Nacional De los Derechos Humanos.</p>	
--	--	--	--	---	--